



Universidad Nacional del Callao

Dirección General de Administración

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION DIRECTORAL N° 302-2025-DIGA

Callao, 06 de junio de 2025

La Directora General de Administración de la Universidad Nacional del Callao:

VISTO:

El Expediente N°2110991 de doña **ELIZABETH CARMEN GOMEZ CANQUI**, servidora administrativa nombrada de esta Casa Superior de Estudios, adscrita a la Unidad de Contabilidad, quien solicita **LICENCIA POR ENFERMEDAD CON GOCE DE HABER**.

CONSIDERANDO:

Que, el derecho de Licencia del servidor público está previsto en el artículo 110°, inciso a) del Decreto Supremo N°005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa el cual establece que, "Las Licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: a) Con goce de remuneraciones: -Por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos".

Que, con Informe N°139-2025-URH/UNAC de fecha 16.05.2025 de la Unidad de Recursos Humanos, concluye que de los documentos anexados por la servidora Elizabeth Carmen Gomez Canqui para justificar su licencia con goce de remuneraciones por incapacidad causada por enfermedad se observa que esta **CUMPLIÓ** con la documentación detallada en el literal a) del artículo 28 del Reglamento Interno de Trabajo; asimismo, el descanso médico **CUMPLE** con los requisitos establecidos en el literal b) del inciso 6.2.4.2 del punto 6.2 de la Directiva N°15-GG-ESSALUD-2014.

Que, con Proveído N°472-2025-OAJ de fecha 27.05.2024 de la Oficina de Asesoría Jurídica informa que por especialidad corresponde a la Unidad de Recursos Humanos emitir opinión técnica; por todo lo cual no se aprecia controversia legal o aspecto que requiera ser esclarecido.

Estando a lo fundamentado, en mérito al Informe N°139-2025-URH/UNAC de fecha 16.05.2025 de la Unidad de Recursos Humanos, al Proveído N°472-2025-OAJ de fecha 27.05.2025 de la Oficina de Asesoría Jurídica, así como en uso de las facultades atribuidas en la Resolución Rectoral N°547-16-R de fecha 04.07.2016.

SE RESUELVE:

1. **OTORGAR** a doña **ELIZABETH CARMEN GOMEZ CANQUI**, servidora administrativa nombrada de esta Casa Superior de Estudios, adscrita a la Unidad de Contabilidad, quien solicita **LICENCIA POR ENFERMEDAD CON GOCE DE HABER**, conforme se detalla:

Médico certificante	Documento	Emisor	Fecha de inicio	Fecha de término	Total de días Licencia
DR. ARTURO AGUILAR MALDONADO CMP: 053507	CITT N° A-002-00023795-25 "Hospital Guillermo Almenara-Essalud"	"HOSPITAL GUILLERMO ALMENARA- ESSALUD"	23.04.2025	27.05.2025	15

Regístrese y comuníquese

LPP/mfh
CC. INTERESADO-URH-UT-ARCHIVO

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CPC. LUZMILA PAZOS PAZOS
Directora



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Dirección General de Administración UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Callao, 30 de mayo del 2025

OFICIO N° 1120-2025-URH-DIGA/UNAC

Señora
CPC LUZMILA PAZOS PAZOS
Directora General de Administración
Universidad Nacional del Callao
Presente.-

REFERENCIA: PROVEIDO N° 472-2025-OAJ-UNAC
Expediente N° 2110991

De mi consideración:

Me dirijo a usted para expresarle un cordial saludo, y en atención al documento de la referencia, en relación al descanso médico de la servidora administrativa nombrada ELIZABETH CARMEN GOMEZ CANQUI por el periodo del 23.04.2025 al 07.05.2025, se adjunta el Proveído N° 472-2025-OAJ mediante el cual el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite el siguiente proveído:

1. Con Memorandum N° 135-2025-UNAC/DIGA-UC de fecha 09/05/2025, el Jefe de la Unidad de Contabilidad remite a la Unidad de Recursos Humanos el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo de la servidora nombrada CPC Elizabeth Carmen Gómez Canqui, que comprende desde el 23/04/2025 al 07/05/2025.
2. A través del Informe N° 139-2025- URH/UNAC de fecha 16/05/2025, la Unidad de Recursos Humanos emite Informe Técnico dirigido a la Oficina de Asesoría Jurídica concluyendo que la servidora recurrente ha cumplido con presentar la documentación mediante la cual se justifica la solicitud de Licencia conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 28 del Reglamento Interno de Trabajo y que el certificado de incapacidad cumple con las disposiciones establecidas en la Directiva N° 16-GG-ESSALUD-2014, solicitando, que se corra traslado a esta oficina, "conforme a lo requerido".
3. Que, en ese sentido, se debe precisar que esta asesoría no ha efectuado requerimiento alguno en el presente expediente, por lo que corresponde DEVOLVER los actuados a la UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, a efectos de que continúe el procedimiento conforme a lo señalado en el artículo 27° del Reglamento Interno de Trabajo de Servidores Administrativos de la UNAC, aprobado con la Resolución N° 261-2023-CU de fecha 12/10/2023.

En ese sentido, se derivan los actuados a la Dirección General de Administración, así como el Informe N° 139-2025-URH/UNAC; el mismo que forma parte del presente expediente; para la emisión del acto resolutivo correspondiente.

Sin otro en particular, me despido reconociendo la atención brindada.

Atentamente,

LJPS/scqs
Cc: Archivo



Firmado digitalmente por:
PEVES SOTO Laura Jissely
FAU 20138705944 hard
Motivo: Jefa de la Unidad
de Recursos Humanos
Fecha: 02/06/2025 08:55:35-0500



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Licenciada por la Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

PROVEIDO N° 472-2025-OAJ-UNAC

A : MG. LAURA JISSELY PEVES SOTO
Jefa de la Unidad de Recursos Humanos

ASUNTO : Licencia por Enfermedad de la servidora Elizabeth Carmen Gómez Canqui

REFERENCIA : a) Informe N° 139-2025- URH/UNAC
b) Memorándum N° 135-2025-UNAC/DIGA-UC

EXPEDIENTE : 2110991

FECHA : Callao, 27 de mayo de 2025.

VISTOS, el expediente administrativo N° 2110991 sobre remisión del certificado de incapacidad temporal para el trabajo presentado por la servidora Elizabeth Carmen Gómez Canqui; realizada la evaluación y con la propuesta formulada por la Abg. Guadalupe Alejos Guerrero y revisada por el Abg. Roberto Concepción Neyra, Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos y Judiciales de la Oficina de Asesoría Jurídica, **SE EMITE EL SIGUIENTE PROVEÍDO:**

1. Con Memorándum N° 135-2025-UNAC/DIGA-UC de fecha 09/05/2025, el Jefe de la Unidad de Contabilidad remite a la Unidad de Recursos Humanos el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo de la servidora nombrada CPC Elizabeth Carmen Gómez Canqui, que comprende desde el 23/04/2025 al 07/05/2025.
2. A través del Informe N° 139-2025- URH/UNAC de fecha 16/05/2025, la Unidad de Recursos Humanos emite Informe Técnico dirigido a la Oficina de Asesoría Jurídica concluyendo que la servidora recurrente ha cumplido con presentar la documentación mediante la cual se justifica la solicitud de Licencia conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 28 del Reglamento Interno de Trabajo y que el certificado de incapacidad cumple con las disposiciones establecidas en la Directiva N° 15-GG-ESSALUD-2014, solicitando, que se corra traslado a esta oficina, "conforme a lo requerido".
3. Que, en ese sentido, se debe precisar que esta asesoría no ha efectuado requerimiento alguno en el presente expediente, por lo que corresponde **DEVOLVER** los actuados a la **UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS**, a efectos de que continúe el procedimiento conforme a lo señalado en el artículo 27¹ del Reglamento Interno de Trabajo de Servidores Administrativos de la UNAC, aprobado con la Resolución N° 261-2023-CU de fecha 12/10/2023.

Por lo expuesto, corresponde devolver los actuados a la **UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS** conforme a lo señalado precedentemente.

Atentamente,
OAJ/gag



Firmado digitalmente por:
NIQUEN QUESQUEN Juan
Manuel FAU 20138705844 hard
Motivo: Jefa de la
Oficina de Asesoría Jurídica
Fecha: 27/05/2025 16:30:52-0500

¹ Reglamento Interno de Trabajo de Servidores Administrativos de la UNAC
ARTICULO 27°. – LICENCIA

Las licencias son autorizaciones que se otorgan a los trabajadores para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. Estas licencias deben ser solicitadas ante el/la jefe/a inmediato/a para emitir su conformidad, la misma que deberá ser remitida a la Unidad de Recursos Humanos, a fin que la misma emita la autorización correspondiente.